



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 1213-2021-UANCV-R

Juliaca, 10 de septiembre de 2021

Vistos:

El expediente N° 020013, de la egresada DYAN BARCY GONZALEZ DELGADO, con código de matrícula 911DE034 de la Escuela Profesional de DERECHO / Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Proveído N° 152-2021-FCJP-UANCV, del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas /UANCV; y, el Proveído N° 051-2021-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos/UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 070-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 144-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 151-2021-PCM, se decreta:

Artículo 1.- Modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, (...); artículo 3.- En consecuencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 06 de setiembre de 2021. Ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 1213-2021-UANCV-R

Juliaca, 10 de septiembre de 2021

del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;
Que, la egresada DYAN BARCY GONZALEZ DELGADO, con código de matrícula 911DE034 de la Escuela Profesional de DERECHO / Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado RECTIFICACIÓN DE APELLIDO PATERNO en las actas de evaluaciones de los semestres académicos y tomos: 1991-I, folios: 005, 009, 014 018, 022; 1991-II, folios: 034, 043, 046; 1992-I, folios: 070, 075, 089; 1992-II, folios: 092, 096, 100, 259; 1994-II, folios: 234, 240; 1995-I, folios: 102, 106, 110, 117; 1995-II, folios: 119, 122, 125; 1998-II, folios: 115, 266, 282; 1999-I, folios: 166, 168, 171; 174, 177; 2000-I, folios: 147, 148, 149, 150, 151, 152; 2000-II, folios: 157, 158, 160, 162, 164, 165; 2001-I, folios: 63, 126, 184, 185, 186, 187, 188, 189; 2001-II, folios: 098, 121, 189, 190, 191, 192, 193, 194; 2002-I, folios: 59, 198, 199, 200, 201, 202, 203; 2015-II, folios: 010; por haberse considerado como Gonzales, debiendo ser lo correcto GONZALEZ;

Que, en aplicación del artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; y,

Estando, a los informes del Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad y de la Oficina de Servicios Académicos, y en uso a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV, N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la **RECTIFICACIÓN DEL APELLIDO PATERNO**, en los semestres académicos y tomos: 1991-I, folios: 005, 009, 014 018, 022; 1991-II, folios: 034, 043, 046; 1992-I, folios: 070, 075, 089; 1992-II, folios: 092, 096, 100, 259; 1994-II, folios: 234, 240; 1995-I, folios: 102, 106, 110, 117; 1995-II, folios: 119, 122, 125; 1998-II, folios: 115, 266, 282; 1999-I, folios: 166, 168, 171; 174, 177; 2000-I, folios: 147, 148, 149, 150, 151, 152; 2000-II, folios: 157, 158, 160, 162, 164, 165; 2001-I, folios: 63, 126, 184, 185, 186, 187, 188, 189; 2001-II, folios: 098, 121, 189, 190, 191, 192, 193, 194; 2002-I, folios: 59, 198, 199, 200, 201, 202, 203; 2015-II, folios: 010; de la **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO / FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS / FILIAL PUNO Y EN TODOS LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, por haberse considerado como Dyan Barcy Gonzales Delgado, debiendo ser lo correcto **DYAN BARCY GONZALEZ DELGADO**, con código de matrícula 911DE034, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académico, Oficina de Economía, Oficina de Investigación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Defensoría Universitaria y la Oficina del Órgano de Inspección y Control quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



DISTRIBUCION:

R - UANCV, VICE RECTORADOS, FACULTAD DE CS., JURÍDICAS Y POLITICAS; ORIC; COMISION DE CESE, OFICINAS: SA, E; TIT; PU; OGCA; DU; IPI; BU; UNIDADES: RC; CADS; ASPWT; INTERESADO, ARCH. JBN/RCC/rvp.